



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de mayo de 2021
P.I.E. N° 590/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“**1.** Informe su autoridad, cuál es la razón social completa de la Empresa Adulam Mining y los datos de residencia e información general. Adjunte las copias de los certificados de registro en Fundempresa y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas. --- **2.** Informe su autoridad, quiénes son los accionistas o los socios de la Empresa Adulam Mining que pretende explotar minerales en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte copia de la certificación de accionistas o inversionistas. --- **3.** Informe su autoridad, cuándo se preadjudicó y bajo qué argumentos técnicos la Empresa Adulam Mining para la explotación de minerales a cielo abierto en el Municipio de Porongo. Adjunte la copia del contrato de preadjudicación. --- **4.** Informe su autoridad, cuándo socializará la Empresa Adulam Mining su plan de trabajo de explotación minera con el Municipio de Porongo y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Adjunte la copia del plan de trabajo y el cronograma de socialización. --- **5.** Informe su autoridad, cuál es el área de explotación minera y sus límites geográficos que se preadjudicó la Empresa Adulam Mining, en Porongo. Adjunte el plano preadjudicado. --- **6.** Informe su autoridad, qué elementos o productos químicos empleará, según el plan de operaciones, la Empresa Adulam Mining, para la explotación de los minerales por cada tonelada métrica. Adjunte el plan de operaciones de explotación minera. --- **7.** Informe su autoridad, cuál es el cronograma, el plan y la información que llevará a Porongo para cumplir con el «derecho a la consulta previa, libre e informada» para la explotación minera. Adjunte las copias del cronograma, el plan y la información para la consulta previa. --- **8.** Informe su autoridad, cuál es la proyección de la explotación de cada uno de los minerales plata, zinc, cobre, oro y otros, en toneladas por mes, anual y por cuántos años. Adjunte la copia de la proyección. --- **9.** Informe su autoridad, cuál es la proyección de generación de los recursos económicos mensual y anualmente, y cuáles serán los montos estimados de las regalías para el Estado boliviano, por la explotación de los minerales en Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia de la proyección de los recursos económicos y regalías. --- **10.** Informe su autoridad, si la AJAM, encargada de la dirección, administración superior, registro, control y fiscalización de la actividad minera en el país, advierte o no un daño medioambiental en los afluentes y en el caudal del Río Pirai, por la explotación minera por la Empresa Adulam Mining, en el Municipio de Porongo. Adjunte copia del informe medioambiental. --- **11.** Informe su autoridad, quién y cómo se garantizará «la



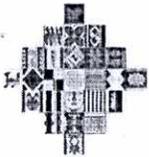
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental» y «la conservación de los ecosistemas» como manda la Constitución y las leyes, en los afluentes y el Río Pirai, por la explotación minera en Porongo. Adjunte el plan de conservación de los afluentes y el Río Pirai. ---12. Informe su autoridad, cómo el gobierno de Luis Arce cumplirá con el artículo 376 de la Constitución Política del Estado que dice textualmente: «El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población» ante la preadjudicación de la Empresa Adulam Mining, en Porongo. Adjunte el plan de preservación.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. María R. Nacif Barboza
SENADORA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 20 de julio de 2021
MMM-DS-1728-DGAJ-890/2021

Exmo. Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE SENADORES		COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
31	8	21	9:55
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		

RECIBIDO	
22 JUL 2021	
Hrs.: 13:00	Fojas:
Excelentísimo Señor Presidente:	

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 590/2020-2021)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
21 JUL 2021	
Hrs.: 19:42	Fojas:
La Paz - Bolivia	

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 590/2020-2021, presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe su autoridad, cuál es la razón social completa de la empresa ADULAM MINING y los datos de residencia e información general. Adjunte las copias de los certificados de registro en Fundempresa y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas.

Repuesta.-

- a) La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, conforme a los antecedentes que cursa en dicha entidad se tiene que la razón social de la empresa es: ADULAM MINING S.R.L., domicilio: Santa Cruz de la Sierra – Piraí, N° S/N, Uv. 000, Mzno. 000, Edificio Santa Mónica, Piso 2, Zona El Piraí.
- b) Conforme a las atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, establecidas en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, no es competencia de esta Cartera de Estado ni de sus entidades bajo tuición, la regulación del funcionamiento de las sociedades comerciales.

2.- Informe su autoridad, quiénes son los accionistas o los socios de la empresa ADULAM MINING que pretende explotar minerales en el Municipio de Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte copia de la certificación de accionistas o inversionistas.

Respuesta.-

La AJAM sostiene que, de acuerdo al Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, presentada ante dicha entidad por la empresa ADULAM MINING S.R.L., los socios de la citada empresa son: Andrés Menacho Ávila y Nicolas Menacho Ávila.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hrs:
RECIBIDO	
No. Correlativo	Firma



3.- Informe su autoridad, cuándo se preadjudicó y bajo qué argumentos técnicos la empresa ADULAM MINING para la explotación de minerales a cielo abierto en el Municipio de Porongo. Adjunte la copia del contrato de preadjudicación.

Respuesta.-

La AJAM señala que, la empresa ADULAM MINING S.R.L. no cuenta con derecho minero otorgado a su favor para la explotación de minerales, toda vez que la solicitud presentada por la citada empresa para la suscripción de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera "OJOS DE AGUA", fue rechazada mediante Resolución Administrativa AJAMD-SCZ/DD/RES-ADM/49/2021 de 18 de marzo de 2021.

4.- Informe su autoridad, cuándo socializará la empresa ADULAM MINING su plan de trabajo de explotación minera con el Municipio de Porongo y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. Adjunte la copia del plan de trabajo y el cronograma de socialización.

Respuesta.-

Conforme establece la AJAM, el rechazo a la solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área denominada "OJOS DE AGUA", presentada por la empresa ADULAM MINING S.R.L., se efectuó en virtud a que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN realizó observaciones respecto al Plan de Trabajo e Inversión presentada por la referida empresa, misma que no cumplía con lo dispuesto por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y la Resolución Ministerial N° 100/2017 de 29 de mayo de 2017, dichas observaciones no fueron subsanadas, por lo que la AJAM procedió al rechazo de la solicitud.

En ese entendido, no se realizará la socialización del Plan de Trabajo e Inversión de la empresa ADULAM MINING S.R.L.

5.- Informe su autoridad, cuál es el área de explotación minera y sus límites geográficos que se preadjudicó la empresa ADULAM MINING, en Porongo. Adjunte el plano preadjudicado.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al punto 3.

6.- Informe su autoridad, qué elementos o productos químicos empleará, según el plan de operaciones, la empresa ADULAM MINING, para la explotación de los minerales por cada tonelada métrica. Adjunte el plan de operaciones de explotación minera.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al punto 4.

7.- Informe su autoridad, cuál es el cronograma, el plan y la información que llevará a

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



Porongo para cumplir con el «derecho a la consulta previa, libre e informada» para la explotación minera. Adjunte las copias del cronograma, el plan y la información para la consulta previa.

Respuesta.-

Remítase a las respuestas efectuadas en los puntos 3 y 4.

8.- Informe su autoridad, cuál es la proyección de la explotación de cada uno de los minerales plata, zinc, cobre, oro y otros, en toneladas por mes, anual y por cuántos años. Adjunte la copia de la proyección.

Respuesta.-

Remítase a las respuestas efectuadas en los puntos 3 y 4.

9.- Informe su autoridad, cuál es la proyección de generación de los recursos económicos mensual y anualmente, y cuáles serán los montos estimados de las regalías para el Estado boliviano, por la explotación de los minerales en Porongo del Departamento de Santa Cruz. Adjunte la copia de la proyección de los recursos económicos y regalías.

Respuesta.-

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM informa que, no cursa registro alguno bajo el nombre de empresa ADULAM MINING S.R.L., considerando lo establecido en las respuestas a los puntos 3 y 4.

10.- Informe su autoridad, si la AJAM, encargada de la dirección, administración superior, registro, control y fiscalización de la actividad minera en el país, advierte o no un daño medioambiental en los afluentes y en el caudal del Río Piraí, por la explotación minera por la empresa ADULAM MINING, en el Municipio de Porongo. Adjunte copia del informe medioambiental.

Respuesta.-

Los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental.

11.- Informe su autoridad, quién y cómo se garantizará «la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental» y «la conservación de los ecosistemas» como manda la Constitución y las leyes, en los afluentes y el Río Piraí, por la explotación minera en Porongo. Adjunte el plan de conservación de los afluentes y el Río Piraí.

Respuesta.-

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

Remítase a la respuesta al punto 10.

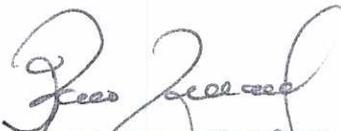
12.- Informe su autoridad, cómo el gobierno de Luis Arce cumplirá con el Artículo 376 de la Constitución Política del Estado que dice textualmente: «El Estado evitará acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos que ocasionen daños a los ecosistemas o disminuyan los caudales, preservará el estado natural y velará por el desarrollo y bienestar de la población» ante la preadjudicación de la Empresa ADULAM MINING, en Porongo. Adjunte plan de preservación.»

Respuesta.-

Remítase a la respuesta la punto 3.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Romiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"